NECOP

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 22 y ss, de la Resolución 04 de marzo 2022, por el cual se modificó el Manual de Contratación de la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé - EAG, estipula que todos los procesos de selección estarán precedidos del cumplimiento de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación que se harán de manera previa a la apertura de los procesos de contratación.

DESCRIPCION CONDICIONES GENERALES
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD La Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé es una Empresa Industrial y Comercial del Estado adscrita al Municipio de Guatapé, creada mediante acuerdo No. 021 del 26 de junio de 1988 y modificada por los acuerdos 06 del 14 de abril de 1996 y 13 del 25 de diciembre de 2010, que entre su objeto y funciones contempla la promoción del desarrollo general de la comunidad a través de la ejecución de planes, programas y proyectos, tendientes a fortalecer las actividades culturales, de recreación, deportivas y turísticas en el Municipio de Guatapé, para lo cual podrá actuar de manera directa, o en aplicación del principio constitucional de colaboración armónica, asociarse con otras entidades del Estado o de naturaliza privada. Igualmente, en desarrollo de su objeto, la empresa podrá proyectar, construir y manejar sea directamente o a través de la contratación, las obras de infraestructura necesaria para la prestación de los servicios asignados y ejecutar planes de desarrollo. La “EAG” para poder llevar a cabo todas las acciones necesarias para el desarrollo de su objeto, las competencias constitucionales y legales, así como sus objetivos misionales, requiere adelantar procesos contractuales adecuados a la normatividad vigente que propenda por la implementación, ejecución y seguimiento de todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a dichos postulados. Para ello se debe contar con el servicio de un profesional que brinde apoyo y acompañamiento jurídico específicamente en los procesos contractuales adelantados por la empresa, brindando así seguridad jurídica en el desarrollo de los mismos, adecuando los procedimientos siempre a la normatividad vigente y buscando su estricto cumplimiento de acuerdo a los principios de la contratación estatal. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN Se encuentra jurídicamente viable realizar la contratación por la modalidad de contratación directa, la contratación la interventoria técnica, administrativa, legal y financiera para el proyecto: **“LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, PARA LA CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE FRENTES DE SEGURIDAD, A TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN CIUDADANA PARA LA PROTECCIÓN DE SU ENTORNO EN EL MUNICIPIO DE GUATAPE”**

Es así como la Ley 1150 de 2007, en su Título I "De la eficiencia y la transparencia" establece en su Artículo 2° las modalidades de selección donde indica que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que, el manual de contratacion de la Empresa Autonoma de Guatape EAG- establece en el "ARTÍCULO 32.- CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa podrá contratar directamente sin necesidad de contar con varias ofertas o cotizaciones, y solamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos:

a. La venta de bienes y servicios propios del objeto social;
b. El arrendamiento o concesión de oficinas, bodegas y locales y cualquier tipo de inmueble;
c. Los que se realicen con personas públicas o privadas cuando la EAG tenga calidad de contratista.
d. Cuando el presupuesto sea inferior a CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (100 SMLMV)
e. Los de empréstito;
f. Los de agencia comercial;
g. Los de recaudo y cuenta corriente;
h. Contratos o convenios interadministrativos;
i. Los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren atendiendo las calidades o condiciones especiales del contratista –persona natural o jurídica- o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas;
j. Contratos para la adquisición de inmuebles o cuando éstos se tomen bajo un título no traslaticio de dominio;
k. Contratos de permuta de bienes muebles o inmuebles;
l. Contratos o Convenios con entidades sin ánimo de lucro.
m. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, previa certificación o constancia de tal situación en los estudios de conveniencia y oportunidad;
n. Cuando se requiera realizar una asociación, unión temporal o un consorcio para participar en algún proceso de contratación o desarrollar algún proyecto.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
Objeto	**"LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, PARA LA CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE FRENTES DE SEGURIDAD, A TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN CIUDADANA PARA LA PROTECCIÓN DE SU ENTORNO EN EL MUNICIPIO DE GUATAPE"**
Alcance	1. Realizar el suministro de los implementos consagrados en el anexo tecnico 2. Servicio de instalación, transporte, reprogramación de radios y demás elementos suministrados. 3. Socializaciones con la comunidad para exponer acerca del uso del radio de comunicación, así como los canales habilitados con el Centro de Monitoreo y Control.

<table>
<tr><td></td><td>4. Socializaciones acerca de las redes cívicas de comunicación, uso de los medios de comunicación y frentes de seguridad.</td></tr>
<tr><td>Disponibilidad presupuestal</td><td>
<table>
<tr><td>CDP</td><td>Rubro</td><td>Descripción</td><td>Fecha</td><td>Valor Disponibilidad</td></tr>
<tr><td>00492</td><td>2.4.5.02.09</td><td></td><td>12/11/2024</td><td>($35.345.600,00)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Modalidad de selección</td><td>Contratación Directa, según el artículo 32 del Manual de Contratación de la EAG, resolución No 04 de 2022</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($35.145.272,00)</td></tr>
<tr><td>Análisis del valor estimado</td><td>
<table>
<tr><td colspan="4">ANÁLISIS DE COSTOS</td></tr>
<tr><td colspan="4">Duración del contrato: UN (1) MES, contado a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre del 2024.</td></tr>
<tr><td>Producto</td><td>Cantidad</td><td>Unidad</td><td>Valor Unitario</td></tr>
<tr><td colspan="4">“LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, PARA LA CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE FRENTES DE SEGURIDAD, A TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN CIUDADANA PARA LA PROTECCIÓN DE SU ENTORNO EN EL MUNICIPIO DE GUATAPE”</td></tr>
<tr><td colspan="3">COSTO TOTAL UN (1) MES, contado a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre del 2024.</td><td>($35.145.272,00)</td></tr>
<tr><td colspan="4">GASTOS GENERALES ASUMIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE: Empresa Autónoma</td></tr>
<tr><td colspan="2">Pago de la obra pactados, acorde con lo definido en los estudios previos y en el anexo tecnico.</td><td colspan="2">Empresa Autónoma de Guatapé</td></tr>
<tr><td colspan="3">COSTO TOTAL POR UN (1) MES, contado a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre del 2024.</td><td>($35.145.272,00)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>La ENTIDAD CONTRATANTE realizará un pago anticipado del 40% del recurso, con la fima del acta de inicio y El restante 60% del recurso a administrar, se realizará mediante actas de avance con el cumplimiento de las actividades y la verificación de los resultados esperados en cumplimiento del cronograma, previo visto bueno de la supervisión. Los honorarios de la EAG, serán desembolsados mediante actas de avance, adicional será la empresa Autónoma la encargada de practicar retenciones legales y trasladar los recursos a la administración municipal dentro de los 10 primeros días del mes. Como requisito previo para el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda y certificado en original.</td></tr>
<tr><td>Plazo</td><td>UN (1) MES, contado a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre del 2024.</td></tr>
</table>

Clasificador de bienes y servicios	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
	(E) Productos de uso final	52	16	15	11
	-Radios				

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y SUS OBLIGACIONES	
Contratista	QUIEN RESULTE SELECCIONADO
Obligaciones del contratista	OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos. 2. Entregar al supervisor del contrato un informe sobre la ejecución de las actividades que se vayan realizando. 3. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran. 4. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley. 5. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato. 6. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del Contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Realizar el suministro de los implementos consagrados en el anexo tecnico 2. Servicio de instalación, transporte, reprogramación de radios y demás elementos suministrados. 3. Socializaciones con la comunidad para exponer acerca del uso del radio de comunicación, así como los canales habilitados con el Centro de Monitoreo y Control. 4. Socializaciones acerca de las redes cívicas de comunicación, uso de los medios de comunicación y frentes de seguridad.

Contratante	Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé – EAG NIT: 800.105.497-0
Obligaciones del contratante	1. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el Proponente/CONTRATISTA o por terceros. No obstante, el proveedor conoce el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual. 2. Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio. 3. Verificar los documentos para la legalización del contrato. 4. Efectuar la supervisión del contrato.
Supervisión	La Supervisión del contrato estará a cargo de la Gerencia de la Empresa Autónoma, o a quien esta delegue quien deberá supervisar y controlar la acción del contratista, para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, socio-ambientales, legales, jurídicas, contables, financieras y presupuestales; establecidas en los pliegos o invitaciones de los contratos celebrados por la entidad.
Multas y cláusula penal pecuniaria	Multas: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Municipio de Guatapé una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.
Impuestos exigibles	QUIEN RESULTE SELECCIONADO debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Reteica,

	Estampilla Pro-cultura, Estampilla Pro-hospitales, Pro-Adultos, Pro-Deprote, Contribucion Especial).

Garantias: Para avalar las obligaciones contractuales se exigen las siguientes garantías: Se debe tener como beneficiario a la **EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE** con NIT 800.105.497-0, **MUNICIPIO GUATAPÉ**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato	La totalidad del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor total del contrato
Suficiencia de la garantía de pago anticipado	Vigente hasta la liquidación del contrato	ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada
Calidad de los bienes y equipos suministrados	Duración del contrato y un (01) años más.	10% del valor del contrato

MATRIZ DE RIESGOS Ver Matriz 1- Matriz de Riesgos

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas la Empresa Autónoma y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

De acuerdo a lo anterior esta entidad se permite convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual que se ha iniciado para la contratación descrita en el presente estudio previo.

DANIELA GUARIN CARDONA

Gerente EAG

Componente Jurídico	Elaboro: JULIANA MARULANDA 	Reviso y Aprobo: ALEJANDRA GIRALDO 
Componente tecnico	Elaboró: JUAN DIEGO MARTINEZ 	Reviso y Aprobo: JUAN DIEGO MARTINEZ 
Compronente financiero	Elaboró: YESSICA PAOLA GOMEZ A. 	Reviso y Aprobo: DIEGO FERNANDO LOPEZ A. 